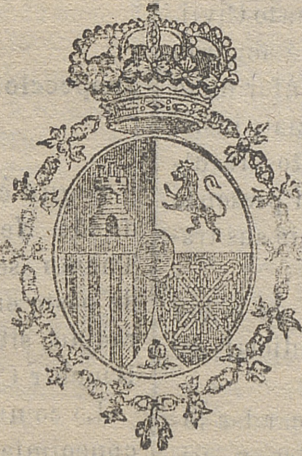


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.  
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1912.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Avila y el Tribunal municipal de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. Alfonso Rodriguez Sanchez, vecino de Barco de Avila, presentó en el Juzgado municipal demanda de tercería de dominio contra el Delegado de Hacienda de la provincia como ejecutante, y D. Isidoro Muñoz como ejecutado, sobre reclamacion de bienes, consistentes en una barrica de alcohol de 95º centesimales, con un peso bruto de 287 kilogramos, que fué embargada como de la propiedad del demandado, ejecutado de orden del Delegado de Hacienda en ex-

pediente de apremio por débitos de la renta de alcohol contra el citado D. Isidoro Muñoz.

Terminaba la demanda suplicando que previa la tramitacion correspondiente se declarara haber lugar á la tercería y de la propiedad de D. Alfonso Rodriguez los bienes objeto de ella, y que fuera suspendida la subasta de la barrica mencionada, en tanto se resolviese el juicio de tercería que promovía;

Que admitida la demanda, se dirigió por el Juez suplicatorio al Delegado de Hacienda para que acordase la suspension de la subasta de la barrica de alcohol;

Que señalado día para la Vista y citados los demandados, no comparecieron, por lo que se les declaró rebeldes, siguiendo el juicio su curso;

Que el demandante, en apoyo de los hechos expuestos en la demanda, presentó un talón resguardo de pequeña velocidad, del que aparecía que D. José Requena, con domicilio en Madrid, habia facturado una expedicion, compuesta de una barrica de alcohol, con peso de 287 kilos, consignada á D. Isidoro Muñoz, con la misma fecha fué expedida en cumplimiento de las disposiciones tributarias de dicha renta de alcohol la correspondiente guía de vendi para la circulacion de la mercancía;

Que D. José Requena habia consignado por error la expedicion y los documentos á nombre

de D. Isidoro Muñoz, con quien sostenía relaciones comerciales, pero habiéndolo devuelto este el talón y la guía diciéndole que no le habia hecho tal pedido, y que dispusiera de la mercancía, Don José Requena, en uso de las atribuciones del Código de Comercio y Reglamento de alcoholes, endosó á favor del demandante Don Alfonso Rodriguez el talón y vendi para que retirara la expedicion y la reexpidiese al remitente;

Que habiéndose presentado Don Alfonso Rodriguez á retirar la mercancía, el Jefe de la Estacion se negó á su entrega, en cumplimiento de órdenes que procedían de la Administracion de Hacienda de la provincia;

Que el demandante presentó en el juicio la célula de notificacion de embargo entregada por el Agente recaudador ejecutivo á D. Isidoro Muñoz, y de la que aparece que tal embargo se llevó á efecto con fecha 19 de Septiembre de 1910; esto es, con posterioridad á la fecha en que la citada mercancía embargada pasó á ser de la propiedad del demandante, toda vez que el endoso se verificó con fecha 10 del expresado mes.

Que hallándose el juicio en el período de prueba, el Gobernador de Avila, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose:

En que el artículo 1.º del De-

creto-ley de 9 de Junio de 1809 prohibe, sin excepcion alguna, que los Jueces y Tribunales admitan demanda contra la Hacienda pública sin que se acredite haber precedido la reclamacion en via gubernativa;

Que la suspension de la subasta solicitada por el Juzgado implicaría invasion de atribuciones privativas de la Autoridad económica contenidas en los artículos 9.º y 16 de la Ley de 25 Junio de 1870, que declara ser meramente administrativos los procedimientos para la cobranza de los créditos de la Hacienda, sin que Tribunal alguno pueda despachar embargo contra los caudales del Estado, ni, por consiguiente, limitar con providencias judiciales la gestion realizada sobre efectos embargados por orden de la Autoridad económica en el uso de las referidas atribuciones claramente confirmadas, entre otros preceptos, en los artículos 42 y 136 de la Instrucion de 26 de Abril de 1900;

Que estaba acordado también por la Delegacion de Hacienda el embargo y venta de la mercancía litigiosa en expediente de defraudacion seguido, entre otros, contra el tercerista, por circulacion fraudulenta del producto, y en tales circunstancias también invadiría el Juzgado las atribuciones conferidas á los Delegados por los artículos 47 y 95 de la Ley de 3 de Septiembre de 1901;

Que al tramitar el incidente el

Juzgado dejó de citar al Fiscal para la Vista, por lo que fué declarada mal formada la competencia por Real decreto de 1.º de Febrero último.

Que tramitado el incidente de nuevo y subsanado el defecto, el Tribunal municipal dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que los textos legales citados en el requerimiento parten de un supuesto y precedentes necesarios, que es la existencia de una contribución á favor de la Hacienda y á cargo de una persona que necesariamente ha de ser la deudora y no una tercera extraña á la relación de deuda creada entre la Hacienda pública y el deudor, y en el caso de autos no se trata de contribución debida ni de persona deudora, sino de una confusión de personas y de derechos con sustitución del verdadero dueño de las cosas embargadas, y que no hay procedimientos administrativos aplicables para la cobranza de una deuda que no existe ni puede ser ejecutada una persona que nada debe á la Hacienda pública y que no puede responder de los atrasos ó fraudes que otra tenga ó haga;

Que el Tribunal no había despachado mandamiento de ejecución ni había dictado providencia de embargo contra rentas ó caudales del Estado, limitándose á conocer de la declaración de un derecho de propiedad en virtud de la demanda promovida por D. Alfonso Rodríguez como dueño del efecto comercial embargado y cuyos justificantes de dominio obran unidos á los autos;

Que la jurisdicción ordinaria es la única competente para reconocer los títulos de propiedad y darles la fuerza que en derecho tengan y las leyes le confieran, según su clase, y así tiene que conceder á los endosos la fuerza en derecho que las leyes comerciales les atribuyen, estimando, en consecuencia, que el endoso hecho por don José Requena á favor de D. Alfonso Rodríguez, con arreglo á lo que dispone el art. 129 del Reglamento de Alcoholes, juntamente con el talon de porte de la barrica embargada, son títulos de propiedad tan respetables como otros cualesquiera;

Que en los presentes autos se trata, por lo tanto, de una cuestión exclusivamente civil para cuyo conocimiento es competente el Juzgado y Tribunal muni-

cipal, según los artículos 51 y 53 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual:

«La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales».

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda de tercería de dominio presentada por D. Alfonso Rodríguez Sanchez, vecino de Barco de Avila, reclamando la propiedad de una barrica de alcohol que había sido embargada en virtud de un expediente de apremio por débitos de la Renta de alcohol, seguido contra D. Isidoro Muñoz.

2.º Que la cuestión planteada por la demanda, por ser de declaración de propiedad, es de naturaleza exclusivamente civil, que ha de ventilarse ante los Tribunales de justicia, pues la Administración no tiene competencia para resolver los litigios que versan sobre el derecho del dominio que se funda en un título civil.

3.º Que la falta de reclamación previa en la vía gubernativa no determina, según jurisprudencia constante, la competencia, toda vez que semejante omisión sólo es aplicable por los Tribunales, ya como excepción dilatoria, ya como acto previo equiparado al de conciliación, que la ley exige cuando se trata de cuestiones entre particulares.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastian á treinta de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros José Canalejas.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1912.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según comunica el Encargado de Negocios de España en Theran, se han presentado casos de peste en la población de Boradjan, situada en el camino de Bouchir Chirag (Persia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sa-

nitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitan general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1912.)

## Administracion Provincial.

NUM. 2 151.

### Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de licencias de pesca expedidas por este Centro, durante el mes de Julio último.

Núm. de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
51	2 Julio	Virgilio Alonso.	44	Nava del Rey	Bracero
52	2 id.	German Ruiz.	33	Villabarú de Campos	Labrador
53	10 id.	Plácido Gonzalez.	59	Melgar de Arriba	Jornalero
54	10 id.	Eusebio Rodriguez.	33	Id.	Id.
55	12 id.	Jacinto Novo Marina	31	Rioseco	Electricista
56	12 id.	Clemente Fraile Valledado.	33	Id.	Confitero
57	14 id.	Julian Lopez.	42	Valladolid	Obrero
58	15 id.	Baudilio Barrios.	44	Rioseco	Jefe de telégrafos
59	15 id.	Fabriciano Gonzalez.	37	Id.	Catedrático
60	16 id.	Alejandro Torres.	20	Valladolid	Obrero
61	16 id.	Félix Torres.	57	Id.	Id.
62	16 id.	German Galan Perez	38	Id.	Jornalero
63	17 id.	Juan Antonio Obelleiro.	30	Santervás de Campos	Labrador
64	18 id.	Juan Bautista Escudero.	37	Montealegre	Maestro
65	18 id.	Adolfo Hernandez.	34	Valladolid	Obrero
66	19 id.	Francisco Velasco.	47	Tamariz	Maestro (enseñanza)
67	22 id.	Leon Herguedas Tajarero.	51	Valladolid	Obrero
70	22 id.	Eustasio Garcia.	38	Rioseco	Comerciante
71	23 id.	Victoriano Losada.	58	Nava del Rey	Obrero
72	23 id.	Julian Losada.	74	Id.	Bracero
73	23 id.	Pedro Alonso.	38	Id.	Alarife
74	24 id.	Fructuoso Mayor.	35	Valladolid	Obrero
75	24 id.	Francisco Escudero.	27	Id.	Id.
76	29 id.	Faustino Garcia.	63	Rioseco	Talabartero
77	29 id.	Juan Manuel Vazquez	60	Id.	Jornalero
78	31 id.	Antonio Rodriguez Dominguez.	31	Id.	Id.
79	31 id.	Florentino Sebastian	61	Id.	Id.
80	31 id.	Eloy Calderon.	22	Valladolid	Obrero

Valladolid 5 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

NUM. 2.164.

## Comision Provincial de Valladolid.

Formado por el Ingeniero Jefe de caminos provinciales el proyecto de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de Tordesillas á la Dehesa de la Torre; esta Comision en sesion de 5 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Carreteras, abrir la informacion que el mismo determina y al efecto que se ponga dicho proyecto á disposicion del público en la Secretaría de la Diputacion por término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que contra él puedan presentarse durante expresado plazo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valladolid 7 de Agosto de 1912.

—El Vicepresidente José Jalón.  
—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.113.

## Moral de la Paz.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta localidad en las sesiones celebradas durante el primer semestre del año actual.

## MES DE ENERO.

Sesion del día 1.º, inaugural.—Presidencia interina, D. Ambrosio San José, siendo seguidamente reelegido Alcalde Presidente del Ayuntamiento por unanimidad, D. Sabas Cantero Valdivieso.

Fué nombrado Regidor Síndico D. Tomás Sanchez Fuentes, y suplente del mismo en casos de enfermedad ó ausencia, D. Samuel García Matilla.

Luego fueron colocados los señores Concejales por el orden siguiente: Regidor 1.º, D. Ambrosio San José; idem 2.º, don Tomás Sanchez Fuentes; idem 3.º, D. Samuel García Matilla; idem 4.º, D. Antonio Rodriguez y Rodriguez; idem 5.º, D. Angel Gonzalez Sahagún; idem 6.º don Cenón Arés y Sanchez.

Y por último, á propuesta del Sr. Presidente se designaron los Domingos de cada semana á las diez de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias, con lo que se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Ambrosio San José, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cumplimiento á lo preceptuado en el artículo sesenta de la vigente ley, y á propuesta del Sr. Presidente se acordó fijar en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporacion y fué en esta forma: 1.ª, Gobernacion; 2.ª, Fomento y 3.ª, Hacienda; y se nombró tres señores Concejales para cada una de ellas.

Igualmente se votaron para el nombramiento de las Comisiones especiales y quedaron constituidas con tres señores Capitulares, las de primera Enseñanza, Beneficencia, Aguas y Arbitrios.

Por último se acordó nombrar Concejal encargado de juzgar las denuncias por infraccion al Reglamento de Policía rural, al Sr. Regidor Síndico D. Tomás Sanchez Fuentes, con lo que se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del día 14.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designaron veintinueve familias pobres para disfrutar gratuitamente de la asistencia Médico-Farmacéutica. Se procedió á dar cumplimiento á los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, formando las secciones en que se ha de dividir el término para el nombramiento de la Junta municipal, con lo que se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del día 21.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Por los señores Concejales de nueva entrada se solicitó de la Corporacion se les eliminase de toda responsabilidad que sobre la misma exista hasta el día que estos tomaron posesion de sus cargos toda vez que no habian pertenecido á la Municipalidad hasta 1.º de Enero. Por unanimidad así se acordó, expidiéndoles para su resguardo certificacion de este acuerdo, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del día 28.—Diligencia por no haberse reunido la Corporacion.

## MES DE FEBRERO.

Extraordinaria del día 5.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Fué aprobada el acta y diligencia que preceden.

Se acordó y fueron nombrados mediante sorteo los señores siguientes de la 1.ª Seccion para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año.—Don Lucio Docio y Docio, Don Macario Perez Rojas y Don Pablo Valdivieso Mancebo.—De la 2.ª Seccion, Don Roman de

Prado Gonzalez y Don Nicolás Asensio Sanchez.—De la 3.ª Seccion, Don Agapito de Prado y Don Epifanio Cordero Gallego, con lo que se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del día 14.—Presidencia, Don Sabas Cantero Valdivieso. Leída el acta de la anterior se aprobó.

Se acordó continuar el expediente en tramitacion contra los señores ex Alcaldes que habian gestionado el préstamo que la Corporacion dió á los labradores de esta villa y para fijar la responsabilidad á cada uno fué solicitado del señor Notario de Medina de Rioseco Don Bartolomé Cantero y Sancho, un testimonio de las escrituras canceladas por cada uno de dichos señores Alcaldes con lo que se levantó la sesion.

Ordinaria del día 21.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fué acordado por unanimidad declarar como definitiva la lista de electores de Compromisarios, con lo que se dió por terminado el acta.

Ordinaria del día 10.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior y diligencia que precede.

Por unanimidad acordó la Corporacion declarar prófugo al mozo número uno del sorteo del año actual Felipe Gomez García.

Se dió cuenta á la Corporacion de haberse recibido en la Alcaldía la certificacion ó testimonio que se solicitó del señor Notario en la sesion del día 14 de Febrero para con este documento poder fijar el cargo á los ex-Alcaldes que gestionaron el préstamo á labradores, con lo que terminó la sesion.

Ordinaria del día 17.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Visto el expediente formado por el Secretario contra los citados ex-Alcaldes, la Corporacion fijó el cargo y declaró responsables de mencionados préstamos á los señores siguientes: á Don Lorenzo García Ortega, D. Fortunato Brezmes Lopez, Don Roman de Prado Gonzalez, Don Julian Docio Requejo, Don Vicente Brezmes Lopez y Don Pío Blanco Matilla, por la cantidad de once mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas once céntimos, acordando se les notifique á cada un interesado el cargo que les corresponda para que ingresen en Arcas municipales dichas cantidades en el plazo reglamentario.

Se acordó que con mencionado expediente pase el señor Secretario á Valladolid, para que por los Letrados don Enrique Gavilan Almuzara y don Emilio Gomez Diez, emitan en el mismo su in-

forme escrito sobre el procedimiento seguido en el mismo.

Igualmente se comisionó á mencionado señor Carrascal para que hiciera entrega para su estudio en los Letrados señores antes citados, de la certificacion obtenida de la Direccion general de la Denda y que la misma sea confrontada con las láminas que hoy posee este Ayuntamiento por inscripciones de Propios ó Instruccion pública á fin de conocer por la Corporacion el capital efectivo en valores que posee y la cifra ó cantidad que corresponde al Municipio para en caso de haber alguna ocultacion consignarlo en el Inventario ó exigir responsabilidades en otro caso.

Y por último que los honorarios que devenguen los señores Letrados, como los gastos que se originen en el viaje y estancia en la Capital con tal comision al citado señor Carrascal, sean satisfechos de los fondos de este Ayuntamiento, con lo que se levantó la sesion.

Ordinaria del día 24.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó satisfacer á Don Cecilio Carrascal y Castrodeza, la cantidad de cincuenta pesetas por los gastos que á dicho señor le ocasionó la Comision que se le confirió en la sesion anterior; y no habiendo más acuerdos dió por terminado el acta.

Ordinaria del día 30.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Fué al momento aprobada el acta de la sesion anterior.

Aprobado definitivamente por la Corporacion el expediente incoado por Secretaria contra los ex-Alcaldes que en épocas anteriores gestionaron el préstamo dado á los labradores, se acordó por unanimidad ejecutar el acuerdo á cuyo efecto se nombró Agente ejecutivo para hacer efectivas dichas responsabilidades de mencionados Alcaldes á Don Jesús Moneo Mingo, vecino de Valladolid, con lo que se dió por terminada la sesion.

## 2.º TRIMESTRE DE 1912

## MES DE ABRIL

Ordinaria del día 7.—Presidencia del señor Alcalde don Sabas Cantero Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta á la Corporacion de la comunicacion que el señor Gobernador civil de la provincia había remitido á la Alcaldía, ordenando suspendiera toda clase de procedimientos ejecutivos contra los ex-Alcaldes que aparecen responsables en el expediente de préstamo á labradores en virtud de haber elevado los señores don Fortunato Brezmez y don Julio

García por sí y en representación de otros dos más, una instancia al Sr. Gobernador, protestando de que por esta Alcaldía no se había notificado el cargo con que cada uno de dichos señores le resulta, en debida forma, y enterada la municipalidad, acordando darse en primer lugar por enterada, pero que se proteste de dicha providencia y para informar al señor Gobernador de la legalidad del expediente se personen los señores Alcalde y Secretario con el expediente original á fin de que dicha Superioridad se informe de la exactitud del mismo, declarando desestimada la petición de los reclamantes y nula la providencia dictada, para continuar los peccedimientos.

Y que para tal fin se eleve certificación de la sesión de este día á mencionada Superioridad como documentos todos de prueba, para denegar y revocar la pretensión de los reclamantes, con lo que se terminó la sesión de este día.

Ordinaria del día 14.—Preside el señor Don Sabas Cantero Valdivieso, Alcalde constitucional.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, ordenando á esta Corporación se continúen los procedimientos suspendidos anteriormente contra los señores ex-Alcaldes, revocando la providencia anterior, cuyas gestiones fueron hechas ante dicha Superioridad por los señores Alcalde y Secretario, comisionados á este fin en la sesión inmediata anterior, acordando la Corporación que se notifique esta nueva providencia á los reclamantes y que el recurso de alzada que han intentado de presentar proceda con arreglo á la ley que lo hagan por conducto de esta Alcaldía.

Se acordó por último abonar á dichos Comisionados señores Cantero y Carrascal, respectivamente, cincuenta pesetas como indemnización á los gastos que se les han originado en esta comisión con cargo á la partida legal del presupuesto vigente, con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

Ordinaria del día 21.—Preside el señor Alcalde Don Sabas Cantero Valdivieso.

Se dá como aprobada la sesión anterior autorizando el acta.

Fué presentado por la presidencia para estudio de la Corporación el presupuesto de las obras que el maestro Alarife ha dirigido á la misma para ejecutar las acordadas en la casa habitación propiedad del Municipio para destinarle á vivienda del señor Profesor de primera enseñanza, acordando se encargue de adquirir y transportar los materiales necesarios y que las obras las ejecute Don Higinio Sahagun Rodriguez, por

el precio que el mismo marca de ciento veinticinco pesetas, abonándole su importe con cargo al presupuesto vigente.

Asimismo se acordó que D. Nicolás Asensio Sanchez construya cuatro piezas de carpintería con destino á la Escuela de niños y con las que hoy existen se arregen en dos más, cuyo importe le sea satisfecho previa presentación de su cuenta, con cargo al presupuesto vigente.

La Corporación por unanimidad acordó nombrar en Comisión á los señores Don Sabas Cantero y Don Antonio Rodriguez como Concejales de la misma, para que se personen en la Alcaldía de Palazuelo de Valija en unión de los señores Alcaldes de Villafrechós y el de esta última villa, á fin de gestionar acordar la forma de que se construya la carretera que partiendo de Villafrechós y pasando por Palazuelo enlaza en la que cruza esta villa de Rioseco á Villasarracinos.

Ordinaria del día 23.—Presidencia del señor Alcalde Don Sabas Cantero Valdivieso.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por mayoría se acordó comisionar al señor Alcalde para que dicho señor pase á la corte de Madrid y gestione en la Dirección general de la Deuda sobre los datos que se omitieron en la certificación que dicha dependencia expidió para este Ayuntamiento, puesto que en ella no se expresa las inscripciones de propios é Instrucción pública se convirtieran en títulos al portador, á fin de conocer el capital que en esta fecha pueda corresponder á este Municipio, y la inversión dada á las cantidades é inscripciones enajenadas, abonando á dicho señor los gastos á su regreso.

Igualmente se autorizó á dicho señor Cantero para que en nombre del Ayuntamiento formalice el contrato de arrendamiento con la casa de Doña Anastasia Rodriguez Perez, situada en la calle del Matadero, bajo el precio de ciento veinte pesetas anuales, con destino á vivienda de la señora Profesora de primera Enseñanza por el tiempo de un año.

Se acordó por mayoría nombrar Recaudador auxiliar que represente la cobranza de los impuestos de consumos y pastos sobre pecuario del corriente año, á Don Cecilio Carrascal Castrodeza, vecino de esta villa.

Y por último se interesó al señor Alcalde que en el viaje que ha de hacer á Madrid coincidiendo con la estancia en la Corte de los señores Alcaldes de Villafrechós y Palazuelo gestione cerca de los poderes públicos la pronta construcción de la carretera proyectada de Villafrechós á esta villa, con lo que se levantó la sesión.

## MES DE MAYO

Ordinaria del día 26.—Diligencia haciendo constar que durante todo el mes no se ha celebrado sesión por esta Corporación puesto que no hubo asuntos de interés que tratar.

## MES DE JUNIO

Ordinaria del día 2.—Presidencia del señor Alcalde Don Sabas Cantero Valdivieso.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haberse pagado por Depositaria el primer trimestre de consumos del año actual.

Se dió cuenta á la misma de haberse recibido en la Alcaldía el expediente de las servidumbres cortadas por el ferrocarril secundario de Castilla, de Rioseco á Villada, que cruza este término municipal, acordando se exponga al público por veinte días para oír reclamaciones, y transcurridos se remitan todos los documentos á la primera División de Ferrocarriles.

Quedó enterada la Corporación de las gestiones que el señor Alcalde había hecho en Madrid en la Dirección general de la Deuda sobre los datos relacionados con las inscripciones de este Municipio, como igualmente las que habían realizado con los señores Alcaldes de Villafrechós y Palazuelo para la construcción de la carretera de referencia, acordando se que citado señor Presidente presente la cuenta de los gastos originados para que por la Caja de fondos se le abonen los mismos.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la instancia que había remitido á esta Alcaldía la Compañía del ferrocarril de Castilla, solicitando se denomine de una forma clara el nombre con que ha de figurar en la estación enclavada en la línea que atraviesa éste término, acordando la Corporación que como gracia especial se eleve una exposición á S. M. el Rey Don Alfonso XIII suplicando vuelva á denominarse esta villa Moral de la Reina, como se llamaba hasta la revolución de mil ochocientos setenta y nueve, por ser así voluntad de este vecinario, con cuyo nombre se conociera la estación de citado ferrocarril.

Y por último fué dada la cuenta de la dimisión que del cargo de Concejal encargada de juzgar las denuncias por infracción al reglamento de Policía rural presentó Don Tomás Sanchez Fuentes, admitiéndosele la Corporación, nombrando en su lugar al Concejal Don Angel Gonzalez Sahagun, con lo que se dió por terminada esta sesión.

Sesión del día 23.—Diligencia de no haberse celebrado sesión en los días 9, 16, 23 y 26 del actual por no haberse reunido su-

ficiente número de señores Concejales y no haber asuntos de qué tratar.

Ordinaria del día 30.—Presidencia del señor Don Sabas Cantero Valdivieso, Alcalde presidente.

Fueron aprobadas el acta de la anterior y diligencia que precede.

Se presentó por el señor Alcalde de la cuenta que ha remitido el señor D. Leopoldo Stampa, Agente de Negocios de este Ayuntamiento, de la correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del corriente año, y examinada por la Corporación se acordó por mayoría presentarla su aprobación con la salvedad de que el señor Presidente es el responsable á ingresar en Arcas municipales las cantidades que de antemano había recibido de citado señor Stampa, dándole traslado al mismo Agente para sus efectos.

A instancia del Recaudador municipal se acordó nombrar Agente ejecutivo para realizar los descubiertos de los impuestos á Don Gustavo Martin, vecino de Rioseco, á quien el señor Alcalde expedirá el oportuno despacho.

Se acordó por último que el señor Recaudador entregue en Depositaria todas las cantidades que tenga recaudadas para satisfacer por cuenta del presupuesto las más perentorias necesidades.

Moral de la Paz á dos de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Cecilio E. Carrascal.

Decreto.—Dése cuenta del precedente extracto á la Corporación municipal.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Ayuntamiento de Moral de la Paz.—Dada cuenta á la Corporación del anterior extracto de acuerdos la misma le aprobó acordando se le dé la tramitación de ley.

Así resulta del acta de la sesión del día veinticinco de Julio actual de que yo el Secretario certifico.—Cecilio E. Carrascal.—V.º B.º, El Alcalde, Sabas Cantero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 2.166.

Reina, Modesta, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Claudio Moyano, número 18, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de D. Rafael Ruiz de la Cuesta, para ser oída en causa por hurto de ropas á Julia Sesmero, instruida por denuncia de ésta última, hecha ante la Inspección de Vigilancia de Valladolid, bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.